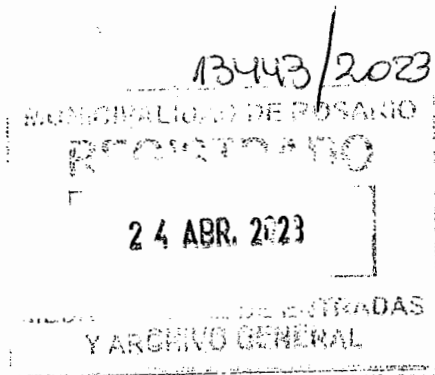




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"**

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 10.510)**

**Concejo Municipal**

Las/os Concejales/es María Luz Ferradas, Caren Tepp, Pedro Salinas, Juan Monteverde y Jesica Pellegrini han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

“Visto: La Ordenanza N° 5.776/94 que regula en la ciudad de Rosario la generación, manipulación, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos dentro del municipio.

El expediente 243.939 de 2018, autoría de Juan Monteverde, que perdió estado parlamentario, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 5.776/94 de Residuos Peligrosos de la ciudad Rosario advierte del interés público que adquiere la gestión de los residuos peligrosos, entendiéndolo que los mismos son “todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general”.

Que en dicha definición y en el cuerpo de la Ordenanza se deja claro el carácter de seguridad pública, ambiental y social que la gestión de residuos peligrosos adquiere en ese sentido, ubicando la cadena de responsabilidades respecto del cumplimiento de la normativa en las declaraciones juradas y los compromisos asumidos por los particulares que generen, transporten y realicen tratamiento de residuos peligrosos, así como también de las tareas de control, certificación, habilitación e inspección de parte del Estado municipal en su articulación con la provincia y nación.

Que no obstante, en esta cadena de responsabilidades y en particular respecto de la función de control, está ausente en la normativa la función del control ciudadano que realizan los vecinos y las vecinas, y que muchas veces son ellos mismos y ellas mismas quienes alertan de posibles gestiones irregulares de residuos (líquidos residuales peligrosos, residuos sólidos incinerados de los cuales se desconoce su procedencia, basurales a cielo abierto improvisados sobre los que se denuncian depósitos espontáneos de residuos por parte de empresas que no se identifican, emanaciones gaseosas de las que se desconoce toxicidad, etc.).

Que, en ese sentido, es importante fomentar los mecanismos que permitan el control social, y que si bien los ciudadanos y las ciudadanas denuncian asiduamente respecto de las gestiones irregulares de los residuos, es necesario generar plataformas de información que les permitan saber cuáles son las

actividades permitidas por la Municipalidad, las empresas que están habilitadas, las certificaciones habilitantes, etc.

Que según se desprende del sitio web de datos de la Municipalidad de Rosario (<https://datos.rosario.gob.ar/>) en el año 2021 operaron 314 generadores activos de residuos peligrosos.

Que, además, en el mismo sitio se informa que los kilos de plomo y/o compuestos de plomo subieron un 234% en el año 2019 en comparación con el año 2018, mientras que los desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados (Y8) también aumentaron un 25,6% en el mismo período de tiempo.

Que, en el sentido contrario, en la página antedicha se informa que durante el bienio mencionado se redujeron un 87,5% los kilos de residuos sólidos contaminados con materiales peligrosos (Y48) y un 90% las mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua (Y9).

Que según los datos presentados por el Plan Ambiental Rosario, entre los años 2018-2015, de los Reclamos Ciudadanos recibidos por la Dirección de Fiscalización Ambiental de Rosario, el 7% del total corresponden a denuncias por Contaminación, el 4% corresponde a reclamos por efluentes y el 12% a reclamos por emisiones atmosféricas.

Que dichos datos arrojan una perspectiva de los reclamos por parte de los vecinos y las vecinas de manera directa a la Dirección de Fiscalización Ambiental, y a partir de las quejas la misma área ha realizado diversas inspecciones en industrias y comercios, entre otros lugares.

Que a los ciudadanos y las ciudadanas, a las organizaciones ambientales y también a los concejales, les sería de gran utilidad contar con la información que brinda el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, de manera tal de poder fiscalizar, informarse y conocer a quienes están involucrados en la gestión de aspectos fundamentales de la vida pública como lo es la salud y el estado del ambiente".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 5.776/94, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

### **"TITULO II**

#### **Normas de aplicación común para los sujetos comprendidos en la Ordenanza**

**Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que indique la reglamentación a dictarse, llevará y mantendrá un Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, asentando además las bajas correspondientes y las periódicas renovaciones que requiera la reglamentación, así como también realizará la evaluación técnica de los datos presentados para la inscripción en dicho Registro.

El Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá publicarse en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario, de modo tal que sea accesible a toda la ciudadanía y favorezca al control ciudadano de la gestión de los residuos peligrosos que realizan los generadores y operadores de los mismos, brindando la siguiente información:

a) Sobre las personas humanas o jurídicas inscriptas: datos identificatorios de generadores, operadores y transportistas, domicilio legal, nombres de los responsables y/o razón social; tipo y estado de las habilitaciones, certificado ambiental vigente, y otra información que se considere pertinente.

b) Sobre los residuos: características físicas, químicas y/o biológicas de los residuos con los que se opere; método y lugar de tratamiento y/o disposición final y/o forma de transporte.

El Departamento Ejecutivo deberá habilitar el Registro que prevé este artículo dentro del plazo de sesenta días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza y se dispondrá el cobro de un sellado, cuyo monto se determinará por Ordenanza especial, destinado a gastos de impresión, difusión del sistema y evaluación técnica”.

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 5 de Abril de 2023.-**



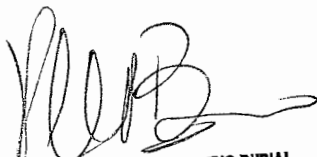
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



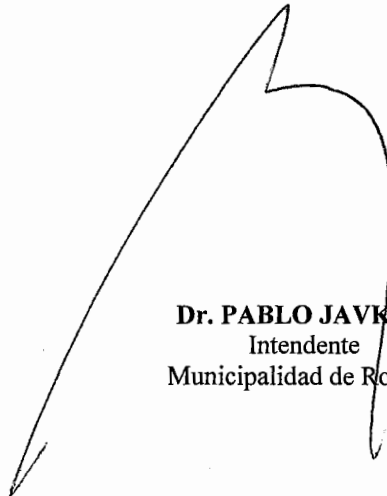
Mg. MARÍA EUGENIA SCHIMLICK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de abril de 2023.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Dra. MARIA DEL PILAR BUENO RUBIAL  
Subsecretaria de Cambio Climático  
y Transición Ecológica Justa  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERVINO

